PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

ACTA COMPROMISO CON PROPIETARIOS CANCHAS DE PÁDEL

En la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández de la provincia del Chaco, a los ,……días del mes de mayo del año 2020, se firma la presente ACTA COMPROMISO por la cual el /la Sr/a…….. DNI Nº……, en su carácter de ……de la empresa o comercio denominado ……. CUIT Nº…… con domicilio comercial en ……, conviene con el Sr. Intendente Municipal, Cr. BRUNO CIPOLINI, dar total cumplimiento al **PROTOCOLO** que deberá APLICARSE en cada CANCHA DE PÁDEL que se habilite a los efectos de su ocupación, todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº276/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional originada en la Pandemia conocida como COVID-19, y que se expresa en:

DESINFECCIÓN:

- Cada cancha de pádel y espacio de atención al público deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y jugadores. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas, instalando estaciones de higiene en cada sector. Se deberán desinfectar las paletas, pelotas y demás equipos de juego, que serán de uso absolutamente personal. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.-

VENTILACIÓN:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.

- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea natural o mecánica forzada, serán restringidos en su uso.

SISTEMAS DE GESTIÓN:

- Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local. Exhibición en espacios de circulación común de información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado.
- Se ofrecerá alcohol en gel en todos los espacios comunes y se garantizará la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma tal que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo.
- El personal sólo se acercará a los jugadores o alumnos con el equipo básico de protección personal (barbijo o tapabocas, guantes). La provisión de los elementos del personal del centro deportivo, cancha o complejo será realizada por el responsable o propietario para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondiente. Se intensificarán los esfuerzos para que el personal que concurre a trabajar en el lugar se traslade por medios propios sin necesidad de recurrir al transporte público.
- Las actividades para menores se reiniciarán junto con el inicio de clases.

HIGIENE:

- Junto a cada cancha de pádel se colocará una botella de alcohol-gel con spray para que el cliente pueda realizar su propia higiene complementaria a la aportada por el personal de limpieza del establecimiento.
- Registro de turnos, limpieza, horarios y responsables. En cada sector del establecimiento deberá encontrarse exhibido claramente el registro de limpieza con horarios, responsables y firma de quien realizó la misma.
- Si el centro deportivo o complejo cuenta con vestuarios, los mismos se cerrarán durante quince minutos luego de finalizado cada turno para realizar la limpieza de cada uno de ellos.

ACCESO:

- Se realizará el control y registro de la totalidad del personal y de los jugadores, en la recepción del establecimiento. Si presentaran síntomas de la enfermedad no deberán tomar el servicio y se pondrán en marcha los protocolos para rescate del enfermo.
- Se deberá informar y capacitar a los empleados del centro deportivo o complejo en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 206/2020 art. 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.
- Se permitirá el ingreso a los complejos exclusivamente a la población que no constituye grupo de riesgo.

- Al ingresar, cada asistente firmará su DDJJ donde manifestará su buen estado de salud, no obligación de cuarentena, ni vínculo cercano con persona afectada.
- Se incorporará en el acceso al establecimiento una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio realice la limpieza del calzado al ingreso.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

- Límites en la cantidad de usuarios acorde a la cantidad de metros cuadrados de cada establecimiento (4 personas por cancha).
- Política de acceso vía turnos y sistemas de *check-in* previo, que permitan conocer en todo momento la cantidad de personas jugando en el centro deportivo o complejo.
- Obligación de utilización de protección mediante barbijos a toda aquella persona que concurra y/o trabaje en el establecimiento.
- Demarcación de espacios en las áreas de atención al público/recepciones para que se mantenga la distancia de 2 metros entre personas.-

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

- Las actividades podrán comenzar a las 08,00 hs y finalizarán a las 20,00 horas.

HABILITACION COMERCIAL

- En todos los casos se exigirá la correspondiente inscripción en el Departamento de Industria y Comercio para poder funcionar como tal. Para el caso, en que no se encuentre habilitado a la firma de la presente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la firma de la presente y regularizar su situación.

RESPONSABILIDADES:

- Los responsables y/o propietarios de los centros deportivos, canchas o complejos de pádel que firman el presente ACTA COMPROMISO serán RESPONSABLES del estricto cumplimiento de lo prescripto en la misma y que se encuentra normado en las Resoluciones Municipales vigentes a la fecha, siendo también responsable por las conductas asumidas por parte de sus usuarios en el ámbito de referencia, así como aquellos que se encuentren a la espera de ser atendidos. El incumplimiento debidamente constatado en uso del Poder de Policía Municipal dará lugar a la sanción correspondiente, pudiendo la misma consistir, según la gravedad del hecho, en la CLAUSURA del Centro Deportivo, Complejo o Cancha por parte del Juzgado de Faltas Municipal

.....

C P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic P. R Sáenz Peña